

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85862

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

10734 Resolución de 16 de octubre de 2014, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2014 la concesión de ayudas a través del «Plan ICEX Target Usa».

El Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial Instituto Español de Comercio Exterior, ICEX, cuya denominación pasa a ser ICEX España Exportación e Inversiones de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, señala en su artículo 3 que dentro de sus fines generales se encuentra el impulso de la internacionalización de las empresas españolas, en especial de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en todas las fases de su proceso de internacionalización, a través de la prestación de aquellos servicios, programas, apoyos económicos, instrumentos de información, financiación o asesoría que en cada momento se requieran.

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, establece que ICEX, salvo determinadas excepciones, estará sujeto al derecho privado. En este sentido, el artículo 5.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las entidades vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, cuando actúen en régimen de derecho privado en las entregas dinerarias que realicen a favor de terceros sin contraprestación, estarán sujetas exclusivamente a los principios de gestión y de información de los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/3002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan ICEX Target Usa tiene como objetivo el convertirse en elemento favorecedor de la consolidación en el mercado de Estados Unidos de aquellas PYMES españolas que cuenten con un proyecto ya iniciado en este mercado, proyecto que ha de ser considerado viable, de calidad y con un impacto considerable y probado. Por ello, con este Plan se trata de ofrecer a las PYMES españolas que ya operan en el mercado estadounidense una palanca de apoyo para el afianzamiento de su presencia en Estados Unidos.

En virtud de todo ello, ICEX, de acuerdo con su normativa interna de ayudas aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012, decide apoyar los proyectos de internacionalización en mercados exteriores de empresas españolas que cuenten con política definida de marca española propia y reúnan los requisitos señalados en la convocatoria que se incorpora a esta resolución.

El artículo 5.1.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa interna de ayudas de ICEX de 12 de diciembre de 2012, desarrollada con fecha 13 de diciembre de 2013, exigen que en las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen a favor de terceros organismos como ICEX, junto con los medios de publicidad que habitualmente utilice la entidad, el acuerdo de convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado» cuando la convocatoria supere la cantidad de 300.000 €, como es el caso.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la normativa reguladora de estas ayudas resuelvo:

#### Primero.

Convocar ayudas a través del Plan ICEX Target Usa para apoyar determinados proyectos de internacionalización en Estados Unidos de PYMES españolas que reúnan los requisitos señalados en la convocatoria que se incorpora a esta resolución.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85863

Segundo.

De conformidad con el artículo 5.1.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria de este Plan contiene entre otros aspectos el objeto, finalidad y condiciones de la entrega dineraria, los requisitos que deben reunir los perceptores, los criterios de selección y la cuantía máxima de la entrega.

#### Tercero.

La convocatoria del plan estará a disposición de las empresas interesadas en la sede de ICEX, paseo de la Castellana, número 14, de Madrid, en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio en las diferentes Comunidades Autónomas, y en el portal www.icex.es.

Madrid, 16 de octubre de 2014.—El Presidente del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, P. D. (Resolución de 20 de septiembre de 2013), el Consejero Delegado de ICEX España Exportación e Inversiones, Francisco Javier Garzón Morales.

# CONVOCATORIA 2014 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRAVÉS DEL PLAN ICEX TARGET USA

Primero. Objetivos y finalidad del plan.

Este plan está dirigido a apoyar los proyectos de internacionalización en Estados Unidos de PYMES españolas. Estos proyectos podrán ser:

De empresas que fueron beneficiarias del Plan ICEX Target Usa 2013 y que han contado con un informe favorable de ICEX.

De empresas para las cuales el año 2014 sea su primer año de solicitud.

Los proyectos presentados han de encuadrarse en alguno de los dos supuestos contemplados a continuación:

- 1. Pertenecer a cualquier sector de actividad y contar con una filial ya constituida en Estados Unidos. Si la solicitud de ayuda en el marco del Plan ICEX Target Usa se cursa por primera vez en el año 2014, la fecha de constitución de la filial no podrá ser anterior al 1 de enero de 2014.
- 2. Pertenecer a los sectores de biotecnología, nanotecnología, TIC's, contenidos digitales y otros sectores de alto contenido tecnológico, sin que sea necesario, dadas las características y necesidades de estas empresas, que las mismas cuenten con filial en Estados Unidos.

#### Segundo. Legislación aplicable.

Las ayudas previstas en el marco de este Plan se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una empresa en el marco de este plan no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. Quedan excluidas del carácter de mínimis las ayudas previstas en el artículo 1, apartado 1, de dicho Reglamento, observando asimismo el considerando n.º 9 del Reglamento.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en

sve: BOE-A-2014-10734



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85864

todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica, al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012, desarrollada con fecha 13 de diciembre de 2013. De acuerdo con la normativa interna la aprobación de esta convocatoria de ayudas se realiza una vez informada favorablemente por la Subcomisión de Ayudas

Tercero. Información Fondos FEDER.

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

En ningún caso, la existencia de financiación por parte del programa FEDER supondrá ayuda adicional para las empresas beneficiarias.

Cuarto. Conceptos susceptibles de apoyo.

Los conceptos susceptibles de apoyo serán los siguientes:

- 1. Gastos previos, de constitución y primer establecimiento.
- a) Estudios de viabilidad: Contratación de una empresa especializada para la realización de un estudio de viabilidad previo al establecimiento de la empresa en Estados Unidos.
- b) Gastos de constitución de la filial: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad.
  - c) Consultorías: Gastos de asesoramiento legal vinculados a la constitución.
- d) Homologaciones y certificaciones de carácter obligatorio exigidas en Estados Unidos como requisito previo al establecimiento de la filial.
- e) Asesoramiento externo: Gastos de asesoramiento externo puntual directamente relacionados con la constitución de la filial (jurídicos, contables, financieros, fiscales).
  - 2. Gastos de promoción:
- a) Investigación de mercados: Estudios de investigación de mercado adquiridos a terceros realizados por consultores externos y referidos a Estados Unidos.
- b) Material de difusión y promoción: Elaboración de catálogos, folletos, carteles, páginas web (no se incluye gastos de mantenimiento de la web) y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores, puntos de venta, siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en Estados Unidos.
- c) Publicidad: Creatividad del material y coste de compra de espacios publicitarios en medios estadounidenses, así como gastos de publicidad digital enfocada a dar a conocer el producto/servicio de nuevo lanzamiento en Estados Unidos.
- d) Acciones promocionales: Presentaciones de productos/servicios, promociones, catas y exposiciones temporales en corners de espacios comerciales o tiendas de prestigio (espacios dedicados en exclusiva a la marca y que cuenten con decoración diferenciada del resto de las marcas ubicadas en ese local) o tiendas propias, producción, organización y promoción de desfiles de moda, tanto comerciales como de imagen siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en Estados Unidos. Se apoyarán los gastos inherentes a estos actos.
- e) Patrocinios comerciales: Patrocinios de carácter comercial siempre que tengan como objetivo el lanzamiento del nuevo producto/servicio en Estados Unidos. Se analizarán caso a caso para poder delimitar en cada uno de ellos los gastos considerados como susceptibles de apoyo.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85865

- f) Relaciones públicas: Exclusivamente los gastos de contratación de agencias de relaciones públicas o comunicación con el objetivo del lanzamiento del nuevo producto/ servicio en Estados Unidos.
- g) Participación en ferias y congresos internacionales: Se apoyará la asistencia como expositor en ferias en Estados Unidos, siempre y cuando ICEX no organice un Pabellón Oficial o Participación Agrupada en la misma. En este caso, se considera como susceptible de apoyo el alquiler de espacio y la decoración del stand. En el caso de participación en congresos y foros especializados, se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción.
  - 3. Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:
- a) Registro de patentes y marcas: Gastos de registro de patentes y marcas exclusivamente para Estados Unidos.
- b) Defensa de la marca: Gastos jurídicos para procedimientos de defensa de la marca en Estados Unidos.
- c) Homologación y certificación: Gastos derivados de la homologación ante organismos oficiales en Estados Unidos, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

Con carácter general para todos los tipos de gastos contemplados en los apartados anteriores:

Si la empresa solicitante de la ayuda cuenta con filial en Estados Unidos, todos los gastos presentados para su apoyo dentro del presente Plan deberán haber sido asumidos por la filial estadounidense, excepto los gastos previos y de constitución que podrán serlo por la matriz española, tomándose como fecha tope para ello la de constitución de la filial objeto de apoyo. En algunos casos, y dependiendo del tipo de producto, también podrán ser asumidos por la matriz española los gastos de homologación y certificación.

Si la empresa pertenece a los sectores de biotecnología, nanotecnología, TIC's, contenidos digitales y otros sectores de alto contenido tecnológico y no cuenta con filial en Estados Unidos, los gastos que presente deberán ser asumidos por la empresa española que solicita la ayuda.

No se apoyará el establecimiento y explotación de una red de distribución u otros gastos corrientes vinculados a la misma.

De igual forma, no se admite la autofacturación en ninguno de los conceptos.

Quinto. Requisitos de los perceptores.

Con carácter general:

- 1. Las empresas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia laboral y de la Seguridad Social.
- 2. Las empresas solicitantes habrán de declarar su condición de PYME atendiendo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pudiendo presentar solicitud de ayuda empresas españolas no PYMES.
  - 3. Las empresas solicitantes no deberán tener ningún impago con ICEX.
- 4. Los beneficiarios deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda a Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.
- 5. Las empresas que disfruten del apoyo económico que este Plan ofrece, pasarán a formar parte de la RED ICEX Target Usa la cual contemplará, entre otros servicios, un sistema de mentorazgo (20 horas) que ofrecerán a otras empresas españolas que deseen implantarse en Estados Unidos.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85866

- 6. La empresa solicitante deberá haber comunicado a la Oficina Económica y Comercial correspondiente la existencia de la filial/establecimiento y sus datos identificativos, así como mantener un contacto periódico con dicha Oficina Económica y Comercial informando acerca de la evolución de su actividad.
- 7. Si la empresa presenta solicitud de apoyo en el marco del Plan ICEX Target Usa en 2014 por primera vez y cuenta con una filial constituida en Estados Unidos, se requerirá una inversión mínima de 30.000 euros en total para los conceptos de gasto susceptibles de apoyo.

Si la empresa presenta solicitud de apoyo en el marco del Plan ICEX Target Usa en 2014 por primera vez y pertenece a los sectores de biotecnología, nanotecnología, TIC's, contenidos digitales y otros sectores de alto contenido tecnológico, a las cuales no se les exige filial constituida (punto 2, apartado primero. Objetivos y finalidad del plan) se requerirá una inversión mínima de 15.000 euros en total para los conceptos de gasto susceptibles de apoyo.

Si la solicitud de apoyo en el año 2014 corresponde a empresas que fueron beneficiarias del Plan ICEX Target Usa 2013, se requerirá una inversión mínima de 15.000 euros en total para los conceptos de gasto susceptibles de apoyo.

Se solicitará a cada empresa adjuntar un proyecto detallando la estrategia de implantación que se presenta para su apoyo.

- 8. La ayuda contemplada en este Plan es incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por ICEX para los mismos conceptos de gasto.
- 9. Se solicitará a cada empresa adjuntar un proyecto detallando la estrategia de implantación que se presenta para su apoyo.

Con respecto a la filial en Estados Unidos, los requisitos son los siguientes:

- a) Para proyectos presentados como primera vez para su apoyo por el Plan ICEX Target Usa en el año 2014, la fecha de constitución de la filial en Estados Unidos no podrá ser anterior al 1 de enero de 2014.
- b) La participación de la matriz española en el capital de la filial constituida ha de ser superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor.
- c) En el caso de filiales cuyo accionariado pertenece a varias empresas, la participación de las empresas españolas en el mismo deberá sumar un porcentaje superior al 50%.

#### Sexto. Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos, ICEX valorará los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación, considerando un máximo de 10 puntos:

- 1. Calidad del proyecto presentado, valorado a partir de la memoria y proyecto que se adjunte a la solicitud, así como de las propias características de las acciones para las que se solicita el apoyo (máximo 3 puntos).
- 2. Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta el producto/servicio y el mercado de Estados Unidos (máximo 5 puntos).
- 3. Impacto, de acuerdo a las posibilidades de penetración en el mercado estadounidense y concordancia con el Plan Estratégico de ICEX (máximo 2 puntos).

#### Séptimo. Cuantía máxima de la ayuda y del plan.

La cuantía de la ayuda será el 50% de los conceptos susceptibles de apoyo con un tope máximo de 50.000 euros por beneficiario.

La cuantía total máxima del gasto asignado al Plan será de 1.000.000 de euros.

cve: BOE-A-2014-10734



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85867

Octavo. Periodo de realización de los gastos apoyables.

Con carácter general, serán objeto de ayuda los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

De manera excepcional, serán objeto de ayuda los gastos previos, de constitución y primer establecimiento de la filial para la que se solicita el apoyo que hayan sido realizados en el año 2013 de forma previa a la fecha de creación de dicha filial, siempre y cuando hayan sido realizados, como máximo, en los cuatro meses anteriores a la fecha de constitución.

Las empresas que fueron beneficiarias del Plan ICEX Target Usa en el año 2013 para la constitución de su filial en Estados Unidos no podrán presentar gastos de constitución.

Noveno. Plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará treinta días naturales tras la publicación en el BOE. No se admitirán solicitudes recibidas con posterioridad a dicha fecha.

ICEX podrá solicitar por escrito a la empresa solicitante la información y/o documentación adicional que considere necesaria, disponiendo la empresa de un plazo máximo de siete días naturales para proporcionarla. Cumplido este plazo no se admitirá ninguna información adicional de la empresa.

Décimo. Procedimiento para la concesión de la ayuda.

El procedimiento para la concesión de la ayuda es el de concurrencia competitiva. La documentación necesaria para presentar la solicitud de la ayuda es la siguiente:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado al que se accede en el siguiente link:

Empresas para las cuales 2014 es su primer año de solicitud:

https://oficinavirtual.icex.es/PlanesEmpresa/planesDeEmpresa.do.

Empresas beneficiarias del Plan ICEX Target Usa 2013 y que han contado con informe favorable de ICEX:

http://oficinavirtual.icex.es/PlanesEmpresa/renovacion.do.

- 2. Copia del CIF de la empresa que solicita la ayuda (solo para solicitudes cursadas en el año 2014 por vez primera).
- 3. Si se tratara de apoyo a filial ya constituida en Estados Unidos (apartado 1. Objetivos y finalidad del Plan), la escritura de constitución de la filial objeto de apoyo o documentación equivalente que acredite el porcentaje que la matriz posea en la misma, con la correspondiente inscripción en el registro (sólo para solicitudes en las cuales la fecha de constitución de la filial sea posterior al 1 de enero de 2014).
  - 4. Última memoria disponible de la empresa solicitante.
  - 5. Plan de negocio de su filial en el exterior/proyecto de implantación en el exterior.
  - 6. Anexo I debidamente cumplimentado donde la empresa solicitante:

Declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declara ser PYME, atendiendo a lo establecido en anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pudiendo presentar solicitud de ayuda empresas españolas no PYMES.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85868

Declara que no se le han concedido durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el ejercicio en curso), ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de mínimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 200.000 euros.

Autoriza, en su caso, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior, con lo que sistemáticamente se dispondrá de una información actualizada que permitirá conocer mejor sus realizaciones de comercio exterior y mantener permanentemente actualizadas las bases de datos de ICEX. La autorización señalada se ha de cursar una sola vez, y para ello deberá acceder a http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html y obtener así más información y la forma de proceder para cursar su autorización.

Autoriza, en su caso, a ICEX para la obtención de certificados telemáticos para comprobar que la empresa se encuentra al corriente de pagos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

7. Cualquier otra documentación o información que se estime necesaria para el estudio de la solicitud.

La solicitud, junto con toda la información requerida, se tendrá que remitir a ICEX, dentro del plazo previsto, por alguna de las siguientes opciones:

Telemáticamente (opción preferente): La empresa deberá contar con el correspondiente certificado digital y seguir las instrucciones al respecto incluidas en el apartado confirmación.

Imprimiendo la solicitud y remitiéndola obligatoriamente a Servicios centrales de ICEX. Dirección General de Internacionalización de la Empresa, paseo de la Castellana, 14, 28046 Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas o mediante correo certificado.

La concesión de las ayudas se hará por Resolución del Consejero Delegado que debe reflejar los conceptos, beneficiarios así como las cantidades concedidas previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones. El plazo máximo para la aprobación de esta Resolución será el 30 de diciembre de 2014 debiendo ser publicada en el portal de ICEX www.icex.es. De igual forma, se le hará llegar comunicación a la empresa beneficiaria indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

Undécimo. Justificación.

Las instrucciones de justificación se incluyen en la página web de ICEX www.icex.es/criteriosjustificacion.

Se establece como fecha límite de justificación el 16 de marzo de 2015.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 256 Miércoles 22 de octubre de 2014 Sec. III. Pág. 85869

#### **ANEXO I**



#### DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza		
Nombre y Apellidos:		
ONI:		
Entidad de la que es representante legal:		
NIF de la entidad:		
Declaraciones responsables		
Declaración responsable de estar al cor El incumplimiento parcial o total de esta condición co	•	
Declaro que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.		
Declaración sobre la condición de ser o no PYME		
De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan pategorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado , la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.  En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.		
Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.		
Nº trabajadores Vol	lumen de negocios	Balance General
☐ Entre 11 y 50 ☐ Entre 51 y 250 ☐ Entr	enor o igual a 2 mill. € tre 2 y 10 mill. € (incl.) tre 10 y 50 mill. (incl.) ás de 50 millones	<ul> <li>Menor o igual a 2 mill. €</li> <li>Entre 2 y 10 mill. € (incl.)</li> <li>Entre 10 y 43 mill. (incl.)</li> <li>Más de 43 millones</li> </ul>
Nº trabajadores = Volume	en de negocios:€	Balance General: €
*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.		
Declaración responsable de las ayudas	•	
Declaro que a la empresa a la que represento no se le han concedido durante los últimos tres ejercicios fiscales (incluido el ejercicio en curso) ayudas, incentivos o subvenciones de cualquier organismo de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX), sujetas al régimen de Minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita a ICEX, supere los 200.000 Euros		
Las ayudas sujetas al régimen de minimis están definidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de <i>minimis</i> (DOUE nº L 379 de 28/12/2006, pags. 5 a 10).		
El incumplimiento parcial o total de es ta condición conllevará la no concesión de las ayudas previstas, y podrá dar lugar al eintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.		
, adede	201 Fdo:	(firma y sello)

cve: BOE-A-2014-10734



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 22 de octubre de 2014

Sec. III. Pág. 85870

#### **Autorizaciones**

### Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) e ICEX han suscrito un Convenio de Colaboración, que establece un mecanismo de suministro de información en materia de comercio exterior por parte de la AEAT a ICEX, gracias al cual se podrán incluir los datos de las empresas que así lo autoricen en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios que ICEX gestiona.

Estos directorios se publicarán de manera automática en los portales de Internet especialmente creados por ICEX para empresas extranjeras y que se traducen a 8 idiomas. Adicionalmente, si su empresa autoriza la cesión de estos datos, también podrá beneficiarse de la labor de difusión de información de exportadores españoles que ICEX realiza diariamente a través de la red de cerca de 100 Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior en respuesta a peticiones de importadores, distribuidores, agentes o representantes de esos países.

El hecho de disponer en nuestro país de un Directorio de estas características, similar al que tienen en el resto de los países desarrollados, garantizará que nuestras empresas alcancen la igualdad competitiva frente a terceros países, evitando perder oportunidades de negocio, demandas de importación y exportación y consecuentemente posibilitando la ampliación de negocio y ventas y, a nivel nacional, riqueza y empleo.

Con objeto de avanzar en este importante instrumento de promoción del comercio exterior, les agradecemos que comuniquen a la AEAT su autorización expresa mediante el documento adjunto <a href="http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html">http://www.icex.es/icex-aeat/web/index.html</a> o formulen dicha autorización a través de la página de Internet de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

#### Autorización para la obtención por parte de ICEX de certificados telemáticos

Autorizo a ICEX a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificados acreditativos de que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que, de esta forma, se pueda proceder al estudio de las aprobaciones de las ayudas que otorga ICEX, al amparo de los dispuesto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como de lo establecido en el artículo 13, Capítulo V del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula la sustitución de certificados en soporte papel por certificados telemáticos o por transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Esta autorización puede s er revocada en c ualquier momento mediante escrito dirigido al Área de Control Presupuestario de ICEX.

En caso de no otorgar esta autorización, la empresa, en el momento de justificación de la ayuda, deberá aportar los originales de di chos certificados, que deber án tener una v alidez mínima de cuatro meses desde la fecha de presentación

ICEX, con domicilio en Paseo de la Castellana 14-16, 28046 de Madrid, le informa de que los datos personales que nos ha facilitado serán incorporados a un fichero de su titularidad con la finalidad de gestionar las solicitudes recibidas. Asimismo, ICEX le informa de que usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una comunicación escrita a la dirección anteriormente indicada.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X